



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

"Movimiento de Tierras en Sectores RESA Sur y Luces de Aproximación a la Pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco (AICC)"

I. DATOS DE LA OBRA

Obra : "Movimiento de Tierras en Sectores RESA Sur y Luces de Aproximación a la Pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco (AICC)".

Ubicación de la Obra : Región Cusco, Provincia Urubamba, Distrito de Chinchero

Proceso de Selección : Licitación Pública LP-N°-005-2018-MTC/10.

Expediente Técnico : Aprobado mediante Resolución Directoral N° 551-2018-MTC/12 del 28 de junio de 2018.

Modificado mediante Resolución Directoral N° 628-2018-MTC/12 del 28 de julio de 2018.

Modificado mediante Resolución Directoral N° 656-2018-MTC/12 del 02 de agosto de 2018.

Complementado mediante Resolución Directoral N° 812-2018-MTC/12 del 28 de setiembre de 2018.

Monto del Valor Referencial : S/. 35 131 837.68 (Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Uno mil Ochocientos Treinta y Siete con 68/100 Soles) incluido IGV, con precios unitarios referidos al mes de junio de 2018.

Plazo de Ejecución : 272 días calendario.

Contrato de ejecución de Obra : Contrato N° 154-2018-MTC/10 suscrito el 07 de diciembre de 2018.

Presupuesto Contratado : S/. 34 664 584.24 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 24/100 Soles) incluido IGV

Contratista : ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ampliación de Plazo 09 : Aprobado por la Entidad, por 25 días calendario mediante Resolución Directoral N° 0021-LP-2019-MTC/10 del 30 de setiembre de 2019.

Contrato Supervisión de Obra : Contrato N° 140-2018-MTC/10 suscrito el 20 de noviembre de 2018, por el importe de S/ 2 435 567.03 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles).

Supervisor : CONSORCIO SUPERVISOR CHINCHEROS, conformado por las empresas:

- ALPHA CONSULT S.A.
- PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROMOGEST SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.

Jefe de Supervisión : Ing. Claudia Luz Blanca Raez Saavedra.

Presupuestos Adicionales de Obra:

ADICIONAL Y/O DEDUCTIVO	DENOMINACIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	MONTO Inc. I.G.V.	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	"Demolición de Estructuras Existentes en el lote D movimiento de Tierras en sectores RESA SUR y Luces de Aproximación a la Pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"	Resolución Ministerial N° 613-2019-MTC/01.02 del 08 de agosto de 2019.	S/ 83 093.13	0.24%
EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	Mayores Metrados de Corte de Material y Excavación de Top Soil.	En concordancia del artículo 175.10. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	S/ 784 457.57	2.26%

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA.

La ejecución del proyecto considera:

- Trazo y Replanteo del Sector correspondiente a la prolongación sur del eje de la Pista de Aterrizaje y/o despegue del AICC (RWY 16-34), verificando topográficamente las cotas de la red de BM (Bench Marck) con las cuales se realizarán los controles y monitoreo topográfico durante la ejecución de la obra.
- Remoción de la capa vegetal (espesor 0.30m); tanto de la zona de corte como de la zona de relleno, de acuerdo con las secciones o planos respectivos.
- Excavación masiva de la zona de corte, hasta llegar a la subrasante.

$$\Sigma VR + Ad1 + Ad2 = 35'532,134.9'$$



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cabe mencionar que, debido a la naturaleza del proyecto, personal técnico del MTC juntamente con personal asignado por la Contratista han realizado un levantamiento topográfico en el área de trabajo, la cual permitió determinar la compatibilidad de los planos post construcción con lo ejecutado.

Luego del análisis y revisión de los documentos técnicos de la obra y visita al área de trabajo, el Comité de Recepción encontró las siguientes observaciones:

1. El Contratista presentó a la Supervisión la ubicación de puntos topográficos auxiliares, sin embargo, no especifica el punto de control con el cual se han obtenido los puntos auxiliares (Aux 0; Aux 1; Aux 2; Aux 3; Aux A y Aux B). Se deberá presentar el Informe donde se sustentan los cálculos y procedimientos de dicho levantamiento topográfico.
2. Según el numeral 06.11.5 de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, el Contratista deberá reubicar un punto de monitoreo permanente, para lo cual se deberá colocar un disco de bronce que contenga la información topográfica.
3. Los planos, presentados al Comité de Recepción, no tienen una escala adecuada que permita al Comité de Recepción dar lectura de la información técnica del proyecto. Por lo tanto, es necesario presentar en la misma escala que el Expediente Técnico, conteniendo la información completa (detalles de banquetas modificadas, mayores metrados, y demás modificaciones aprobadas).
4. En el sector donde se ubica el ojo de agua denominado Juanapuyka (prog. 0+ 240), se evidenció presencia de material de Top Soil. Se deberá retirar el material de Top Soil; asimismo se deberá colocar letreros que prohíban el acceso a la propiedad del aeropuerto.
5. El Contratista deberá retirar todos los elementos que no son parte de la obra (estacas con señalizaciones, tuberías, plásticos, etc.).

En concordancia con el artículo 178° del RLCE, el 04.12.2019 se suscribió en un Acta de Observaciones la no recepción de la Obra, por lo que el Contratista disponía de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente para complementar y subsanar las observaciones.

Con Carta N° 237-2019-RES/MTC-AICC del 05.12.2019, ALTESA Contratistas Generales S.A. remite al CONSORCIO SUPERVISOR CHINCHEROS el Informe de Levantamiento de las Observaciones, señalando que mediante Asiento N° 402 del cuaderno de Obra el Contratista comunica que se han subsanado todas las observaciones consignadas en el Acta de Observaciones.

Mediante Carta N° 169-2019/CSCH.JS la Supervisión comunica que a través del Asiento N° 403 del cuaderno de obras, el Contratista ha levantado las observaciones, por lo que solicita la Recepción de Obra.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Aeronáutica Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

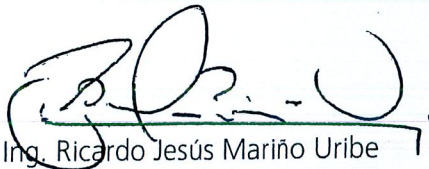
El Contratista, es responsable contractualmente, y para todo efecto, por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que puedan presentarse de manera posterior a la fecha de suscripción de la presente Acta.

La Supervisión, es responsable contractualmente, y para todo efecto, por la verificación de la calidad de los trabajos ejecutados por el Contratista durante todo el proceso constructivo, lo que incluye los ensayos de laboratorio y control de calidad de los materiales empleados, en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Proyecto y de toda la documentación que obliga los términos de Referencia del Contrato de Supervisión.

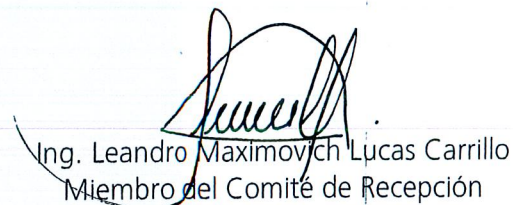
Finalmente, en cumplimiento a las bases integradas que forman parte del Contrato N° 140-2018-MTC/10, la Supervisión deberá adjuntar en el Informe Final el Plan de Mantenimiento para la conservación de la obra, sobre todo en los sectores donde el agua drena durante las precipitaciones que caen en el área de trabajo, aspecto que no es condicionante para la recepción de la obra ejecutada por la contratista.

Siendo las 16:30 horas del día 09 de diciembre de 2019 suscriben, en 03 originales, el presente Acta, como muestra de conformidad sobre la recepción de la Obra.

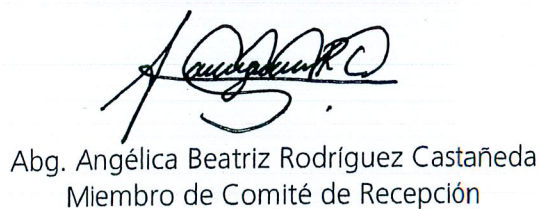
Miembros de la Comisión de Recepción



Ing. Ricardo Jesús Mariño Uribe
Presidente del Comité de Recepción



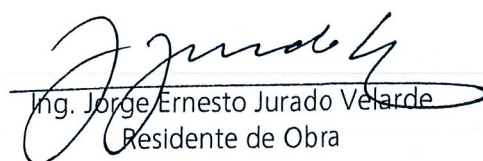
Ing. Leandro Maximovich Lucas Carrillo
Miembro del Comité de Recepción



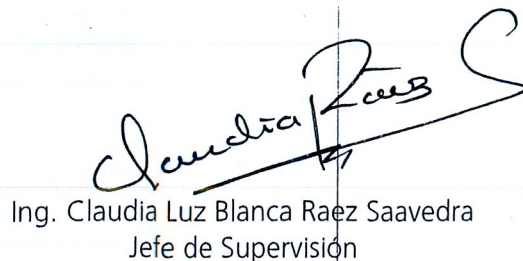
Abg. Angélica Beatriz Rodríguez Castañeda
Miembro de Comité de Recepción

Por el Contratista:

Por la Supervisión:



Ing. Jorge Ernesto Jurado Velarde
Residente de Obra



Ing. Claudia Luz Blanca Raez Saavedra
Jefe de Supervisión



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MOVIMIENTO DE TIERRAS EN SECTORES RESA SUR Y LUCES DE APROXIMACIÓN A LA PISTA 34 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO – CUSCO (AICC)"

CONTRATO Nº 154 -2018-MTC/10

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "Movimiento de tierras en sectores Resa Sur y Luces de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)", que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con R.U.C. Nº 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos Nº 1203 - Cercado de Lima, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Directora General de la Oficina General de Administración, señora **LILYAN CECILIA PÉREZ BARRIGA**, identificada con DNI Nº 09873296, designada con Resolución Ministerial Nº 283-2018-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la empresa **ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA**, con R.U.C. Nº 20101915132, con domicilio para efectos de la notificación en Av. Roosevelt Nº 5834, Urb. San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica Nº 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor **ALEJANDRO TELLO PALACIOS**, identificado con DNI Nº 07836825 según poder inscrito en el Asiento C00020 de la Partida Electrónica Nº 00902519 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL MINISTERIO**, es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, el mismo que conforme a lo señalado en la Ley Nº 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene entre sus funciones, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 1.2 **EL CONTRATISTA**, es una empresa constituida legalmente en el país, la misma que cuenta con la Constancia de Capacidad Libre de contratación Nº 011526-2018 expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, que tiene por objeto, entre otros, dedicarse a la ejecución de obras.
- 1.3 Mediante Formato Nº 013-LP-2018-MTC/10 de fecha 16 de agosto de 2018, se aprobó las Bases del procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública Nº 005-2018-MTC/10, para la ejecución de la obra "Movimiento de tierras en sectores Resa Sur y Luces de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)".
- 1.4 Con Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de fecha 9 de noviembre de 2018, el Comité de Selección otorgó a **EL CONTRATISTA** la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 005-2018-MTC/10 para la contratación de la ejecución de la obra "Movimiento de tierras en sectores Resa Sur y Luces de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)", cuyo consentimiento fue publicado a través del SEACE con fecha 23 de noviembre de 2018.

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MINISTERIO** a la ejecución de los trabajos de la obra "Movimiento de tierras en sectores Resa Sur y Luces de aproximación a la pista 34 del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)", de conformidad con el Expediente Técnico, las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 005-2018-MTC/10, así como en la oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

2.2 De los trabajos a realizar

La ejecución del referido proyecto considera el Movimiento de Tierras en Sectores RESA SUR y Luces de Aproximación a la Pista 34 del AICC, considerándose las siguientes actividades:

- ✓ Trazo y replanteo del sector correspondiente a la prolongación sur del eje de la pista de aterrizaje y/o despegue del AICC (RWY 16-34), verificando topográficamente las cotas de la red de BM (Bench Mark) con las cuales se realizarán los controles y monitoreo topográfico durante la ejecución de la Obra.
- ✓ Remoción de la capa vegetal (espesor 0.30 m), tanto de la zona de corte como de la zona de relleno, de acuerdo a las secciones o planos respectivos.
- ✓ Excavación masiva de la zona de corte, hasta llegar a la subrasante.
- ✓ Construcción de terraplenes o rellenos, mediante la utilización de los materiales extraídos de la zona de corte (libre de material orgánico o vegetal), hasta llegar a los niveles o rasantes indicados en los planos del proyecto.
- ✓ Extendido del material orgánico sobre los taludes del terraplén.
- ✓ Reubicación de la tubería de agua, con el respectivo elemento de almacenamiento; las mismas que cruzan de forma provisional la zona de corte (Lote A).

Para el desarrollo de estas labores, **EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones establecidos por **EL MINISTERIO** y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Asimismo, tomará en cuenta las consideraciones propuestas por la Federal Aviation Administration (FAA) a través de sus circulares de asesoramiento.

2.3 De la ubicación de la obra

Departamento	:	Cusco
Provincia	:	Urubamba
Distritos	:	Chinchero y Huayllabamba
Ubicación	:	A 29 km de la Ciudad del Cusco, en sentido noroeste.
Área	:	446 ha
Elevación del Aeropuerto	:	3,732.81 msnm

2.4 Del orden de prelación

EL CONTRATISTA ejecutará la obra en estricta conformidad con el siguiente orden de prelación:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- ✓ Los planos.
- ✓ Las especificaciones técnicas.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Presupuesto de Obra.
- ✓ Contenido de las Bases integradas.
- ✓ El calendario de avance de obra.
- ✓ Los demás documentos del Expediente Técnico.

2.5 Los demás especificaciones técnicas señaladas en las Bases Integradas y en el expediente técnico de Obra.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- 3.1 El monto total del presente contrato asciende a S/ 34'664,584.24 (Treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro con 24/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 3.2 Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

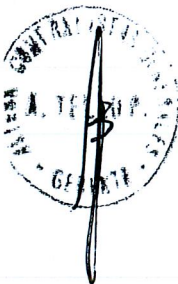
- 4.1 **EL MINISTERIO** se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA**, en Soles, mediante valorizaciones mensuales de acuerdo con los metrados de obra realmente ejecutados. Todos aquellos costos que no se incluyan en la ejecución de la obra y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **EL MINISTERIO**, no serán reconocidos.



Asimismo, **EL MINISTERIO** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



- 4.2 En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- 4.3 **EL CONTRATISTA** autoriza que el pago sea efectuado en el Código de Cuenta Interbancario: N° 002-194-001323306026-91 del Banco de Crédito del Perú.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- 5.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta y dos (272) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de las condiciones establecidas en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- 5.2 **EL MINISTERIO** puede acordar con **EL CONTRATISTA** diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución, en los supuestos previstos en el artículo mencionado en el párrafo anterior.
- 5.3 De producirse eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de los trabajos, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución, en conformidad al artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.4 El plazo de ejecución ofertado sustentado en el programa de ejecución de obra (PCM), considerará la estación climática propia de la zona donde se desarrollará los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- 6.1.1 Ejecutar la obra en estricta conformidad con el Expediente Técnico, las Bases integradas, su oferta técnica y económica, y demás documentos que forma parte integrante del presente contrato.
- 6.1.2 Brindar la prestación con el personal profesional y técnico designado en su oferta técnica.
- 6.1.3 Contar con el equipamiento estratégico, de acuerdo a lo ofertado.
- 6.1.4 Obtener todos los seguros necesarios antes del inicio de la obra debiendo contratar a una aseguradora autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante **EL MINISTERIO** después de la suscripción del contrato, de acuerdo a lo señalado en el numeral 23 de las especificaciones técnicas de las Bases Integradas.

6.2 Son obligaciones de **EL MINISTERIO**:

- 6.2.1 Proporcionar a **EL CONTRATISTA** toda acción requerida, a fin de dar cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 6.2.2 Efectuar el pago, en la forma pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta técnica y económica, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA a la suscripción del presente contrato hace entrega de la respectiva garantía, con la siguiente característica: solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **EL MINISTERIO**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: a través de la Carta Fianza N° E2645-00-2018, emitida por SECRES CESCE, por el monto de S/ 3'466,458.52 (Tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 52/100 Soles), equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA NOVENA EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL MINISTERIO puede solicitar la ejecución de la garantía cuando **EL CONTRATISTA** no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

EL MINISTERIO otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA solicitará formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguientes, después de la suscripción del presente contrato, debiendo adjuntar a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. **EL MINISTERIO** entregará el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

EL MINISTERIO otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La amortización de los adelantos se efectuará en conformidad a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos han sido considerados en el expediente técnico de Obra

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la obra por parte de **EL MINISTERIO** y el consentimiento de la liquidación de la obra no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley y artículo 146° del Reglamento.

EL CONTRATISTA será responsable por los defectos o vicios ocultos que aparezcan en la obra por un plazo de siete (07) años contados desde la conformidad de la recepción total de la misma. **EL MINISTERIO** tendrá un plazo de hasta treinta (30) días desde la expiración del período de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** tendrá la carga de la prueba en caso que considere. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a **EL MINISTERIO** por los costos de reparación que sean necesarios. Los defectos o vicios ocultos que sean reparados contarán con un nuevo plazo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos, por un plazo idéntico al original.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

16.1 Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, **EL MINISTERIO** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

16.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse.

16.3 Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por subcontratar parte o total de los trabajos a su cargo.	Se aplicará una penalidad de dos por ciento (2%) del monto total del contrato original.	Se acreditará con un informe especial del supervisor.
2	Por no contar con el equipo ofertado para la ejecución de los trabajos.	Penalidad equivalente al diez por ciento (10%) de la valorización (sin considerar reajustes ni amortizaciones), correspondiente al mes en que se produzca.	Se acreditará con un informe especial del supervisor y/o administrador de contrato y/o coordinador de obra. La penalidad se aplicará en el caso que EL CONTRATISTA incumpla la totalidad de la relación del equipo mínimo ofertado.
3	En caso que EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con un informe del supervisor y/o administrador de contratos y/o coordinador de obra.
4	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las Bases de Pago y/o valorizar trabajos no ejecutados. Por presentar y valorizar trabajos adicionales dentro de los metrados de la valorización contractual (no se incluyen los mayores metrados).	De ser el caso se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con la revisión y/o evaluación de las correspondientes valorizaciones mensuales.
5	Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su programación CPN a la supervisión, dentro de los siete (07) días calendario del inicio del plazo contractual. Por no presentar al supervisor el calendario de avance de obra valorizado y su programación CPN dentro del plazo de siete (07) días calendario (artículo 170 del RLCE).	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con un informe especial del supervisor y/o administrador de contratos y/o coordinador de obra.
6	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal (jornales, remuneraciones) y/o, con sus proveedores de obra. Por no presentar oportunamente los planos de post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad.	Se aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con un informe especial del supervisor y/o administrador de contratos y/o coordinador de obra.
7	Por ausencia diaria del personal de obra	Penalidad de una (1) UIT vigente por cada día y por cada personal ausente.	Se acredita con un informe especial del supervisor y/o administrador de contratos y/o coordinador de obra del período en que se produce la ausencia. Los días de salidas deben estar debidamente programadas a fin de no aplicar esta penalidad.
8	Por reemplazar a cualquier personal propuesto en su oferta técnica sin la debida autorización durante la ejecución de los trabajos, a excepción de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad y otros, debidamente comprobados.	Se aplicará una penalidad de uno por ciento (1%) del monto total del contrato original.	Se acredita con la solicitud de cambio del personal presentado al supervisor y elevado a EL MINISTERIO . La enfermedad incapacitante o sobrevenida, se acredita con el certificado médico de incapacidad para el trabajo.

16.4 Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

- 16.5 La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- 16.6 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **EL MINISTERIO** puede resolver el contrato por incumplimiento.
- 16.7 La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el presente contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32º y artículo 36º de la Ley, y el artículo 135º de su Reglamento. De darse el caso, **EL MINISTERIO** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136º y 177º del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra conforme a lo previsto en:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-215-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias dictadas.

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1 A fin de prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra, hasta la recepción total de la misma, se dispondrá de una Junta de Resolución de Disputas, integrada por un (01) miembro de acuerdo a lo previsto en los artículos 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 212 y 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

21.2 Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

21.3 Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será institucional y resuelto por tres (3) árbitros.

EL MINISTERIO propone las siguientes instituciones arbitrales, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1) Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, o, 2) Cámara de Comercio de Lima.

21.4 Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

21.5 El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El domicilio de las partes para efecto de las notificaciones que se realice durante la ejecución de la prestación es el señalado en la parte introducción del presente contrato, cualquier variación del domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

EL CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico: acg@altesa.com.pe y licitaciones@altesa.com.pe; y número telefónico: 994650860, 241-6314, 447-0814 y 447-3504, 446-3813, a fin de realizar las coordinaciones respectivas.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2018, en dos ejemplares de igual valor para constancia de las partes.



EL MINISTERIO

Lic. LILYAN PÉREZ BARRIGA
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Administración

ALTESA
CONTRATISTAS GENERALES S.A.

ALEJANDRO TELLO PALACIOS
Gerente General
EL CONTRATISTA